JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2021-00239-00
Accionante:	YAN CARLO NAVARRO GONZALEZ
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El accionante mediante memorial allegado el día 15 de diciembre de 2022, al correo electrónico del Despacho, interpone incidente de desacato, por el presunto incumplimiento por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, al fallo de tutela proferido por este Despacho el 14 de octubre de 2021, que ordenó lo siguiente:

*"(…) **PRIMERO. AMPARASE** los derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social del señor Yan Carlo Navarro González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.221.974.062, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente fallo.*

***SEGUNDO. ORDENASE** al Director de Sanidad Ejército Nacional o quien haga sus veces, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del momento en que se le notifique el presente fallo, proceda a reactivar los servicios médicos del señor Yan Carlo Navarro González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.221.974.062, para que éste proceda a elaborar la correspondiente ficha médica y pueda invocar la Junta Médico Laboral, de ser pertinente. (…)".*

Dado que la entidad accionada no ha allegado respuesta alguna que permita establecer si se le dio cumplimiento o no al fallo de tutela, este Despacho previo a decidir sobre la apertura del incidente de desacato ordena **REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 14 de octubre de 2021, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

Además, deberá informar quién es el funcionario o la dependencia de esa entidad, encargada de resolver la solicitud presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2021-00286-00
Accionante:	MANUEL CASIMIRO ARCIA RICARDO
Accionado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL DE EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda, se procede a **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL DE EJÉRCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho, el 25 de octubre de 2021. Para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	ACCIÓN DE TUTELA
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00012-00
Accionante:	JAVIER ALEJANDRO BALLESTEROS VARGAS
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL (DISAN)
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÒN

Previo a proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda, se procede a **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al Mayor General **Carlos Alberto Rincón Arango** en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL -** y al General **Luis Acevedo Torres** en calidad de **DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL** o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho, el 4 de febrero de 2021, en lo que respecta a la orden dada en el numeral segundo, esto es, *"**ORDENASE** al Ejército Nacional – Dirección de Personal o quien haga sus veces, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del momento en que se le notifique el presente fallo, decida de manera completa, clara y de fondo las peticiones con radicados de fecha 30 de diciembre de 2019 y 6 de agosto de 2020, respectivamente, a través de las cuales el señor Javier Alejandro Ballesteros Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.538.070, solicitó el reconocimiento y pago de unas acreencias laborales presuntamente dejadas de pagar e información sobre una queja elevada ante la Procuraduría General de la Nación",* para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia, so pena de dar apertura al incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00099-00
Accionante:	JENNY PAOLA GORDILLO VILLARRAGA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda, se procede a **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA** y a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “E”, por medio del cual revocó el fallo de tutela proferido este Despacho el 21 de abril de 2022, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00110-00
Accionante:	LUCY ROMERDO ARDILA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el día 29 de noviembre de 2022, vía correo electrónico, se **DISPONE:**

Póngase en conocimiento de la parte accionante, el escrito allegado por la accionada, para que, dentro del término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a las manifestaciones allí contenidas. So pena de archivar el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00128-00
Accionante:	DAYANIRA DI FILIPPO VILLA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2022, el Despacho procedió a poner en conocimiento de la accionante, los documentos allegados los días 28 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, vía correo electrónico por la accionada, para que se pronunciara frente a las manifestaciones allí contenidas, frente a lo cual guardó silencio.

Por lo anterior, se procede a **REQUERIR** a la parte accionante, para que se pronuncie frente a las manifestaciones señaladas en los documentos puestos en conocimiento, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia, so pena de dar por terminado el presente tramite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C., - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00306-00
Accionante:	GLORIA CARLINA RUBIANO VELASCO
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV
Asunto:	CIERRA INCIDENTE DESACATO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Procede el Despacho a resolver la apertura del incidente de desacato iniciado por la parte accionante mediante memorial allegado el día 29 de agosto de 2022, al correo electrónico del Despacho, por el presunto incumplimiento por parte de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV,** al fallo de tutela proferido por este Despacho el 23 de agosto de 2022, por medio del cual se ordenó lo siguiente:

*"(…) **PRIMERO. AMPARAR** el derecho fundamental de petición de la accionante **GLORIA RUBIANO VELASCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.219.086, de conformidad con lo expuesto.*

***SEGUNDO. ORDENAR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV** y/o a quien haga sus veces, que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a indicarle a la accionante el procedimiento para la entrega de la carta de pago, así como la sucursal del Banco Agrario a la que puede comparecer a reclamar los dineros que le fueron consignados por concepto de indemnización administrativa. En el mismo término concedido, la entidad deberá notificar al peticionario la respuesta otorgada, conforme a la ley y acreditar el cumplimiento del fallo ante este Despacho Judicial. (…)".*

Mediante providencia de fecha 26 de septiembre de 2022, se requirió a la entidad accionada para que informara al Despacho las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento al fallo de tutela. Frente a lo cual allegó escrito de cumplimiento de tutela.

El día 24 de noviembre de 2022 se requirió por ultima vez a la entidad accionada para que informara el trámite dado a efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela, quien allegó escrito vía correo electrónico, manifestando que el pago a la accionante se encontraba programado para el 15 de diciembre de 2021.

Mediante escrito allegado el día 13 de enero de los corrientes, vía correo electrónico, señaló que "*la Unidad de Víctimas me entregó los recursos correspondientes a la Indemnización Administrativa el 21 de Diciembre de 2022"*.

Así las cosas, ante la manifestación realizada por la parte accionante, para el Despacho es claro que se realizaron las gestiones tendientes a dar cumplimiento al fallo de tutela, en este sentido es claro que **se encuentra satisfecho el cumplimiento de la sentencia de amparo referido.**

De lo anteriormente expuesto, se concluye que los hechos que originaron la tutela han sido superados, y, en consecuencia, la protección del derecho se encuentra satisfecha, por lo que **se negará la apertura del incidente de desacato** solicitado por la señora **GLORIA CARLINA RUBIANO VELASCO.**

Finalmente, y como quiera que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 este Despacho, como Juez de Tutela, tan solo se encuentra facultado para impartir órdenes en aras del cumplimiento del fallo que concede la tutela y mantiene la competencia hasta que se esté completamente restablecido el derecho o eliminada las causas de la amenaza, la competencia de este Despacho se agota ahora al verificar el cumplimiento de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C., - SECCIÓN SEGUNDA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela proferido el 23 de agosto de 2022, promovido por la señora **GLORIA CARLINA RUBIANO VELASCO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes interesadas.

TERCERO: Cumplido y ejecutoriado lo anterior, por Secretaría, **incorporar** el cuaderno incidental al cuaderno principal de Tutela y/o **archivar** estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00314-00
Accionante:	CLAUDIA MARCELA CORTES MUÑOZ en representación de su hijo menor de edad KAZC
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la entidad accionada, vía correo electrónico, se **DISPONE:**

Póngase en conocimiento de la parte accionante, el escrito allegado por la accionada, para que, dentro del término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a las manifestaciones allí contenidas. So pena de archivar el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00324-00
Accionante:	HUMBERTO DANIEL RODRIGUEZ MORENO
Accionado:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda, se procede a **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al **PRESIDENTE** de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 7 de septiembre de 2022, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00365-00
Accionante:	MARIA SILVINA CANDELA ORTIZ
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la entidad accionada, por intermedio de la representante legal, el día 20 de enero de 2023, vía correo electrónico, se **DISPONE:**

Póngase en conocimiento de la parte accionante, el escrito allegado por la accionada, para que, dentro del término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a las manifestaciones allí contenidas. So pena de archivar el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00374-00
Accionante:	MARIELA MUÑOZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y EPS FAMISANAR
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El accionante mediante memorial allegado el día 11 de enero de 2023, al correo electrónico del Despacho, interpone incidente de desacato, por el presunto incumplimiento por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **EPS FAMISANAR**, al fallo de tutela proferido el 17 de noviembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección "E", por medio del cual revoca la decisión proferida por este Despacho el 7 de octubre de 2022, ordenando lo siguiente:

"(…) ***Cuarto:*** *Amparar los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida digna de la señora Mariela Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.402, quien actúa en nombre propio, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente proveído.*

Quinto: *En consecuencia, ordenar a la Entidad Promotora de Salud "Famisanar EPS" y/o quien haga sus veces, que dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, realice el reconocimiento, liquidación y pago de las incapacidades médicas a favor de la señora Mariela Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.402,generadas después del 2 de junio de 2022 posterior al día 540- así: i) del 2 al 30 de junio de 2022, ii) del 1 al 7 de julio de 2022, iii) del 8 al 12 de julio de 2022, iv) del 13 de julio al 11 de agosto de 2022, v) del 12 al 26 de agosto de 2022, vi) del 27 de agosto al 14 de septiembre de 2022 y vii) del 15 al 29 de septiembre de 2022, que como se explicó en la parte considerativa de esta decisión no han sido canceladas. (…)".*

Dado que las entidades accionadas no has allegado respuesta alguna que permita establecer si se le dio cumplimiento o no al fallo de tutela, este Despacho previo a decidir sobre la apertura del incidente de desacato ordena **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y

EPS FAMISANAR y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de noviembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “E”, por medio del cual revoca la decisión proferida por este Despacho el 7 de octubre de 2022, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

Además, deberá informar quién es el funcionario o la dependencia de esa entidad, encargada de resolver la solicitud presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00378-00
Accionante:	DIMAS DIOMEDES ALGARRA DAZA
Accionado:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (COMEB) – CÁRCEL LA PICOTA
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda, se procede a **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al Director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (COMEB) – CÁRCEL LA PICOTA** y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 11 de octubre de 2022, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00382 00
Accionante:	SANDRO ALEXANDER ROSERO MOLANO
Accionado:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENINTENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA - OFICINA DE PAGADURIA
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda, se procede a **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al Director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENINTENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA - OFICINA DE PAGADURIA** y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 11 de octubre de 2022, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	ACCIÓN DE TUTELA
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00432 00
Accionante:	SEBASTIAN MORA PUENTES
Accionado:	NUEVA EPS
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda, se procede a **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al Representante Legal de la **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 29 de noviembre de 2022, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00452-00
Accionante:	JAIME BAHAMON TOVAR
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el día 12 de enero de 2023, vía correo electrónico, se **DISPONE:**

Póngase en conocimiento de la parte accionante, el escrito allegado por la accionada, para que, dentro del término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a las manifestaciones allí contenidas. So pena de archivar el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00475-00
Accionante:	LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El accionante mediante memorial allegado el día 11 de enero de 2023, al correo electrónico del Despacho, interpone incidente de desacato, por el presunto incumplimiento por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, al fallo de tutela proferido por este Despacho el 14 de diciembre de 2022, que ordenó lo siguiente:

"(…) ***PRIMERO. AMPARAR el derecho fundamental al mínimo vital del*** *accionante* ***LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.611, de conformidad con lo expuesto.*

SEGUNDO. En consecuencia ORDENAR *a la* ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES*** *y/o quien haga sus veces, que dentro del término de* ***cuarenta y ocho (48) horas*** *contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a adelantar los tramites internos administrativos a efectos de verificar si el accionante* ***LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.611, cumple los requisitos para ser incluido en nómina de pensionados y en el evento de ser así, proceda a su inclusión y al pago de las mesadas pensionales adeudadas.*

En el mismo término concedido, la entidad deberá informarle al peticionario los trámites adelantados conforme a la ley y acreditar el cumplimiento del fallo ante este Despacho Judicial. (…)".

Dado que la entidad accionada no ha allegado respuesta alguna que permita establecer si se le dio cumplimiento o no al fallo de tutela, este Despacho previo a decidir sobre la apertura del incidente de desacato ordena **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y/o

quien haga sus veces; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 14 de octubre de 2021, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

Además, deberá informar quién es el funcionario o la dependencia de esa entidad, encargada de resolver la solicitud presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

ACP